



Auto interlocutorio No. 036

Puerto Asís, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 865683184001-2020-00051-00
Proceso: Declaración de existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial.
Demandante: Matilde Lomelin Ortiz
Demandados: ICBF y herederos indeterminados de Marco Aurelio Arce Parra

Consideraciones

Conforme el nombramiento efectuado a la doctora Juliana Marcela Trejos Caicedo, como curadora de los herederos indeterminados del causante Marco Aurelio Arce Parra, bajo lo preceptuado en auto que antecede, se tiene que se le comunicó por correo electrónico del 21 de enero de 2021 su designación, para lo cual se le remitió el link de acceso al expediente y demás documentos necesarios para descorrer el traslado visto al índice No. 26.

Es así, que se avizora que el 25 de enero, se pronunció dentro del término legal frente a la demanda manifestando estarse a lo que resulte probado, se estará a lo por ella expresado.

Vencido el término de traslado de la demanda al ICBF, por secretaría infórmese al Despacho para continuar con la etapa correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

JESSICA TATIANA GOMEZ MACIAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE PUERTO ASÍS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Distrito Judicial de Mocoa
Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito
Puerto Asís, Putumayo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

006eca2ebdcd441aba050e6cf54d652040e1da8cb3dead0f21bc3aeebe10a4e4

Documento generado en 27/01/2021 04:11:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**